

CONSTANCIA SECRETARIAL: A la señora Juez que el apoderado de la parte demande aportó la devolución de la citación de notificación personal al demandado en la dirección calle 33 No 20-52, con fecha de entrega 30 de noviembre de 2023, la Oficina de Ejecución Civil Municipal informo que la medida de embargo a remanentes decretada surtió efectos. Para proveer lo pertinente,

Manizales, 15 de diciembre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL

Escribiente

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, quince de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00707-00
DEMANDANTE:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO, COOPNALSERVIS
DEMANDADO:	JHON EDILSON BETANCUR CEBALLOS

Se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte actora el oficio No OECM23-8516 de la Oficina de Ejecución Civil Municipal informando que surte efectos la medida de embargo de remanente del proceso 17001400301220230005600.

Se agrega para los fines legales pertinentes los anexos aportados por la parte demandante consistentes en la certificación de entrega de la citación al demandado **JHON EDILSON BETANCUR CEBALLOS**.

Revisado el dossier, en vista que el demandado **JHON EDILSON BETANCUR CEBALLOS** no compareció a recibir notificación personal dentro del término conferido, se dispone, remitir las diligencias al centro de servicios judiciales para la realización del aviso notificadorio en los términos del artículo 292 C. General del Proceso.

Se **REQUIERE** a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de este auto por anotación en estado, tramite y gestione la notificación por aviso, so pena de dar aplicación al artículo 317 procesal.

Notifíquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 185 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Maria Tamayo Jaramillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1cdb116583c25cdeac1b6e3d73b43b5485f7343ae80620868cb9acf45bd7843**

Documento generado en 15/12/2023 11:50:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>